



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
Del Valle del Cauca
Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 171, NUMERAL 5º DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 22 DE ABRIL DE 2016, EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD INTERESADA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, la **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA SALUD "SUBDIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC CARTAGO", EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE CLÍNICAS Y HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, "SINTRAHOSPICLINICAS" y el COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA POR LA DEFENSA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P., "COVECIDEMCARTAGO",** han formulado demanda en contra **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA,** enderezada no sólo a que "sea declarada la respectiva nulidad de la Ordenanza No. 381 del 2013", sino a que "se declaren las medidas cautelares de urgencia, de conformidad a lo reglado por el Artículo 234, de la respectiva ley, y la Suspensión Provisional de los actos administrativos generados con fundamento a la Ordenanza 381 del 2013, en especial el Decreto 0265 del 07 de abril del 2014. Y demás Actos Administrativos que se haya expedido bajo efectos de estas facultades otorgadas por esta Ordenanza."

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° **76001-23-33-001-2015-01117-00**, fungiendo como Ponente el Honorable Magistrado, doctor **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, siendo admitida la demanda mediante auto No. 179 del veintidós (22) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy cinco (05) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), el cual adicionalmente estará fijado en cartelera de la Secretaría Primera de la Corporación hasta que finalice la audiencia inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011.

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJA

Secretario

ADPL

